OTROSÍ MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 208 DEL 2025

CONTRATO No.	208 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "CORPOAGROCENTRO"
NIT CONTRATANTE	900-010.050-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 12.133.760 DE NEIVA – HUILA
CONTRATISTA	SANTIAGO BARRAGAN CHARRY
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.005.716.888 Ibague (Tolima)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE FACILITAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025, SUSCRITO CON LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($5.700.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL	N. A
VALOR TOTAL DELCONTRATO:	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($5.700.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	2 MESES Y 15 DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	17 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA DE SUSPENSION No. 1	19 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO No. 1	19 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION 2	31 DE ENERO DE 2026
FECHA DE PRORROGA	30 DE ENERO DE 2026
PRORROGA 1	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL CON LA PRORROGA 001 DEL 2026:	QUINCE (15) DE FEBRERO DEL 2026

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón – Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.133.760 expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación de **CORPOAGROCENTRO** en su condición de Gerente y representante Legal de mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicios de las facultades contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 quien en adelante se denominara **CORPOAGROCENTRO** y por otra parte **SANTIAGO BARRAGAN CHARRY,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.005.716.888 Ibague (Tolima), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO Y PRORROGA NO. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 208 DE 2025**, el cual se rige por el Acuerdo No. 002 de 2013 "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila - CORPOAGROCENTRO" , previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 15 de octubre de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 208 de 2025, celebrado entre CORPOAGROCENTRO y **SANTIAGO BARRAGAN CHARRY,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.005.716.888 Ibague (Tolima), cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE FACILITAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025, SUSCRITO CON LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. **2)** Que el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima conforme lo establece el CONTRATO INICIAL, fue de 2 MESES Y 17 DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la firma del acta inicio. **3)** Que el presupuesto inicial es por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($5.700.000) M/CTE. 4).** Que el día 19 de diciembre de 2025, se realizó suspensión del contrato, por las siguientes razones: La materialización de riesgos operativos, de orden público y condiciones climáticas, identificados en la matriz de análisis de riesgos del convenio 21052025 (riesgo social–político de orden público y riesgo climático), que han generado retrasos en las actividades, restricciones de movilidad, confinamiento de la población y suspensión temporal de actividades específicas, necesarias para el cumplimiento cabal de las actividades consideradas dentro del contrato de prestación de servicios No. 208 de 2025. **5)** Que el día 19 de enero del 2026 se dio reinicio del contrato. **6)** Que, conforme al acta de justificación, es necesario PRORROGAR plazo de

ejecución, sin asignación de recursos, permitiendo garantizar el cumplimiento de las metas y actividades definidas en el contrato. **7)** Que el contratista asume la responsabilidad frente al pago de la seguridad social, como parafiscales se a ellos hubiere. **8)** Que dentro del contrato inicial establece: **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTRATOS ADICIONALES**: ***En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el*** valor ***o el plazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada***, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que con lleven incremento de valor se efectuará además el registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO: *No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.*** **9)** Que el acuerdo No.002 del 12 de abril del 2013, por el cual se adopta el estatuto de contratación en su ARTICULO 9. Establece: PRÓRROGAS, ADICIONES Y ANTICIPOS. - ***Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del mismo el interventor y contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificaciones pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o cláusulas pertinentes.*** De acuerdo, con lo anterior, se hace necesario suscribir el **OTRO SI MODIFICATORIO Y PRORROGA EN PLAZO No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 208 DEL 2025,** de la siguiente forma**: CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR Y PRORROGAR** dentro de la **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** del contrato inicial, **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** más, para un total de **TRES (03) MESES**, cuya vigencia será por Cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista asume la responsabilidad frente al pago de la seguridad social, como parafiscales y responsabilidades del pago de honorarios y prestaciones sociales al personal que desarrolla dichas actividades durante los **QUINCE (15) DIAS** más, para un total de **TRES (03) MESES** adicionales, librando de cualquier responsabilidad laboral, civil a CORPOAGROCENTRO. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO Y PRORROGA EN PLAZO NO. 001 DEL 2026, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO.** 208 **DE 2025**, se perfecciona con la firma de las partes. La demás clausulas continúan vigentes. Para constancia se firma en el Municipio de Garzón a los a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

POR CORPOAGROCENTRO:

CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
Gerente CPGA

CONTRATISTA:

SANTIAGO BARRAGAN CHARRY
Contratista

Proyecto texto legal:

PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS
Asesor Jurídico CORPOAGROCENTRO

Proyecto: **GILBERTO ROJAS RAMOS**, Asistencia administrativa PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS

